

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 366, de 2010, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 5.381, de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, a 30 de noviembre de 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT: 69.110.400-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N°797, comuna de Talca, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que por Decreto Supremo de Hacienda N° 366, de 2010, se modificó la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, creándose el "PLAN DE EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" en el Presupuesto del Ministerio de Educación (Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011), mediante el cual podrán financiarse las reparaciones de aquellos establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley, del Ministerio de Educación, N° 2, de 1998, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto, mediante Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 2010, y que resultaron afectados por dicho sismo.

Conforme la misma asignación dispone, los proyectos que se financien con dichos recursos serán ejecutados por los sostenedores de los citados establecimientos educacionales, previo convenio suscrito con el Ministerio.

En ese contexto, este Ministerio estableció el "*Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de febrero de 2010*", en adelante "Plan de Reparaciones Menores", que tiene por objeto resolver deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal, derivadas de la acción del terremoto del 27 de febrero de 2010, a fin de restablecer su normal funcionamiento antes del inicio del año escolar 2011.

SEGUNDO: Que, en el marco del "Plan de Reparaciones Menores", mediante Resolución Exenta N° 5.381, de 2010, del Ministerio de Educación, resultó seleccionado el proyecto de infraestructura presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** para el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA VILLA LA PAZ**", R.B.D.: **2.952**, de la comuna de Talca, Región del Maule.

En virtud de lo anterior, el Ministerio transferirá recursos al sostenedor para que contrate la ejecución de aquellas reparaciones menores necesarias para que el establecimiento educacional pueda iniciar su funcionamiento en condiciones de normalidad y seguridad al inicio del año escolar 2011, intervenciones que en adelante se denominarán "el proyecto".

TERCERO: En virtud del presente acto, el sostenedor se obliga a contratar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula precedente conforme a sus especificaciones técnicas; a los documentos y antecedentes referidos en la cláusula décima del presente convenio; al Plan de Reparaciones Menores; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, a las instrucciones que proporcione al efecto el Ministerio de Educación.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a \$15.904.808.- (quince millones novecientos cuatro mil ochocientos ocho pesos), costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, de la Ley N° 20.407, equivalentes a \$15.904.808.- (quince millones novecientos cuatro mil ochocientos ocho pesos).

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá hasta la concurrencia del costo efectivo del proyecto.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto, se produce un aumento de los costos originalmente determinados o se incorporan en el contrato partidas no consideradas en el proyecto aprobado, o el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.**

QUINTO: El Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- a) **Anticipo:** el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la cláusula precedente, el que se garantizará con boletas de garantía bancaria a la vista, en la forma indicada en la cláusula sexta.

El anticipo se descontará de cada una de las cuotas que se paguen conforme a la letra b) siguiente, en la misma proporción que signifique el monto del anticipo en el costo total de la obra.

No obstante lo anterior, en la última cuota que se pague al sostenedor se descontará por anticipo el monto que asegure su total devolución.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** el Ministerio transferirá recursos por este concepto, de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el respectivo contrato de obras, lo que deberá reflejarse en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), que el sostenedor presente al Ministerio, el que deberá constatar que los estados de pago se han visado y aprobado.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que

quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si se incurre en un incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se subsane el incumplimiento, situación que le corresponderá evaluar exclusivamente al Ministerio.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que el sostenedor proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de las cuotas de aporte a transferir en relación con el avance físico de las obras y los estados de pago que presente el sostenedor.

La documentación y antecedentes específicos que deberá presentar el sostenedor serán informados por el Ministerio de Educación.

El sostenedor deberá solicitar la transferencia de recursos mediante el documento denominado "Boletín de Aporte Plan de Reparaciones Menores", cuyo formato proporcionará el Ministerio.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los dineros que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de recursos al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con las instrucciones que al efecto le señale el Ministerio.

El Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación anterior, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Los eventuales atrasos en el pago, problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte del sostenedor, será de exclusiva responsabilidad de éste.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

Sólo se podrán traspasar recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: En el caso de transferencia de recursos destinados al pago de anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las siguientes reglas:

- a) En forma previa a la transferencia de los recursos para el pago de anticipo, el sostenedor deberá hacer entrega de una o más boletas de garantía bancaria a la vista (boleta) tomadas a favor del Ministerio de Educación por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.
- b) El monto de la o las boletas deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.

- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, el sostenedor se obliga expresamente a destinar la infraestructura reparada a fines exclusivamente educacionales.

NOVENO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Cualquier otro incumplimiento grave del sostenedor que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras reparadas a los fines previstos por el presente convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

DÉCIMO: El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante a lo menos una visita de las mismas realizadas por sus funcionarios de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la obra una carpeta actualizada con copia del presente convenio, con los documentos y antecedentes de las transferencias realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que el sostenedor deberá mantener en la obra y a disposición del Ministerio una copia actualizada de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista), y demás documentos y antecedentes que se le señalen por el Ministerio.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo y tercero de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, a poner término inmediato a este convenio y a recuperar el aporte entregado, en la forma prescrita en la cláusula novena.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye, ni reemplaza la inspección técnica de obras (ITO).

- b) El sostenedor deberá llevar cuenta corriente separada para la administración de los fondos que se le transfieran por concepto del "Plan de Reparaciones Menores", y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior a su sola solicitud.

El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado o constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente, y que dicha cuenta se destinará a la administración de los señalados recursos.

En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que se pueden financiar de conformidad con el "Plan de Reparaciones Menores".

Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca de don Juan Castro Prieto, consta de Decreto Alcaldicio N°3.007, de 09 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Joaquín Lavín Infante como Ministro de Educación consta del Decreto Supremo de Interior N° 168, de 2010.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO

JUAN CASTRO PRIETO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talca

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Ministro de Educación

ARTÍCULO 2º: Apruébase convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, a 30 de noviembre de 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, 7º piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT: 69.110.400-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N°797, comuna de Talca, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que por Decreto Supremo de Hacienda N° 366, de 2010, se modificó la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, creándose el "PLAN DE EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" en el Presupuesto del Ministerio de Educación (Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011), mediante el cual podrán financiarse las reparaciones de aquellos establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley, del Ministerio de Educación, N° 2, de 1998, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto, mediante Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 2010, y que resultaron afectados por dicho sismo.

Conforme la misma asignación dispone, los proyectos que se financien con dichos recursos serán ejecutados por los sostenedores de los citados establecimientos educacionales, previo convenio suscrito con el Ministerio.

En ese contexto, este Ministerio estableció el "*Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de febrero de 2010*", en adelante "Plan de Reparaciones Menores", que tiene por objeto resolver deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal, derivadas de la acción del terremoto del 27 de febrero de 2010, a fin de restablecer su normal funcionamiento antes del inicio del año escolar 2011.

SEGUNDO: Que, en el marco del "Plan de Reparaciones Menores", mediante Resolución Exenta N° 5.381, de 2010, del Ministerio de Educación, resultó seleccionado el proyecto de infraestructura presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** para el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA JOSÉ ABELARDO NUÑEZ**", **R.B.D.: 2.958**, de la comuna de Talca, Región del Maule.

En virtud de lo anterior, el Ministerio transferirá recursos al sostenedor para que contrate la ejecución de aquellas reparaciones menores necesarias para que el establecimiento educacional pueda iniciar su funcionamiento en condiciones de normalidad y seguridad al inicio del año escolar 2011, intervenciones que en adelante se denominarán "el proyecto".

TERCERO: En virtud del presente acto, el sostenedor se obliga a contratar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula precedente conforme a sus especificaciones técnicas; a los documentos y antecedentes referidos en la cláusula décima del presente convenio; al Plan de Reparaciones Menores; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, a las instrucciones que proporcione al efecto el Ministerio de Educación.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a \$19.454.080.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01,

Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, de la Ley N° 20.407, equivalentes a \$19.454.080.- (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos).

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá hasta la concurrencia del costo efectivo del proyecto.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto, se produce un aumento de los costos originalmente determinados o se incorporan en el contrato partidas no consideradas en el proyecto aprobado, o el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.**

QUINTO: El Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- a) **Anticipo:** el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la cláusula precedente, el que se garantizará con boletas de garantía bancaria a la vista, en la forma indicada en la cláusula sexta.

El anticipo se descontará de cada una de las cuotas que se paguen conforme a la letra b) siguiente, en la misma proporción que signifique el monto del anticipo en el costo total de la obra.

No obstante lo anterior, en la última cuota que se pague al sostenedor se descontará por anticipo el monto que asegure su total devolución.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** el Ministerio transferirá recursos por este concepto, de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el respectivo contrato de obras, lo que deberá reflejarse en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), que el sostenedor presente al Ministerio, el que deberá constatar que los estados de pago se han visado y aprobado.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si se incurre en un incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se subsane el incumplimiento, situación que le corresponderá evaluar exclusivamente al Ministerio.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que el sostenedor proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de las cuotas de aporte a transferir en relación con el avance físico de las obras y los estados de pago que presente el sostenedor.

La documentación y antecedentes específicos que deberá presentar el sostenedor serán informados por el Ministerio de Educación.

El sostenedor deberá solicitar la transferencia de recursos mediante el documento denominado "Boletín de Aporte Plan de Reparaciones Menores", cuyo formato proporcionará el Ministerio.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los dineros que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de recursos al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con las instrucciones que al efecto le señale el Ministerio.

El Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación anterior, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Los eventuales atrasos en el pago, problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte del sostenedor, será de exclusiva responsabilidad de éste.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

Sólo se podrán traspasar recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: En el caso de transferencia de recursos destinados al pago de anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las siguientes reglas:

- a) En forma previa a la transferencia de los recursos para el pago de anticipo, el sostenedor deberá hacer entrega de una o más boletas de garantía bancaria a la vista (boleta) tomadas a favor del Ministerio de Educación por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.
- b) El monto de la o las boletas deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.
- c) Las boletas serán devueltas a solicitud del sostenedor, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance físico del proyecto. En caso de tratarse de una sola boleta por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.
- d) Diez días antes del vencimiento de cualquiera de las boletas y sin que concurren las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, el sostenedor deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad del sostenedor hacer llegar la boleta reemplazada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

- e) Si cinco días antes del vencimiento de la boleta que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio podrá ejecutar la correspondiente boleta y suspender la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta.

SÉPTIMO: El proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 28 de febrero de 2011.

Conjuntamente con la recepción provisoria, deberá presentarse un certificado emitido por un profesional competente (contratado por el sostenedor arquitecto, constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil), respecto a que la infraestructura que fue objeto de reparaciones puede ser utilizada sin riesgo por parte de los alumnos, profesores y demás personas que trabajen o concurran al establecimiento. En el caso de obras ya ejecutadas, este certificado deberá acompañarse junto a la primera solicitud de transferencia de recursos.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecute el proyecto y deberá entregarlo terminado a la comunidad escolar al inicio del año escolar 2011.

En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución proyecto, previa solicitud escrita del sostenedor.

OCTAVO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Contratar la ejecución del proyecto, velar por su correcta ejecución y entregar la boleta de garantía bancaria a la vista para caucionar el anticipo.
- c) Encargarse de que el proyecto se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula séptima anterior.
- d) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- e) Pagar a los encargados de realizar las reparaciones en los plazos indicados en el contrato de obras.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, el sostenedor se obliga expresamente a destinar la infraestructura reparada a fines exclusivamente educacionales.

NOVENO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Cualquier otro incumplimiento grave del sostenedor que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras reparadas a los fines previstos por el presente convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

DÉCIMO: El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante a lo menos una visita de las mismas realizadas por sus funcionarios de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la obra una carpeta actualizada con copia del presente convenio, con los documentos y antecedentes de las transferencias realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que el sostenedor deberá mantener en la obra y a disposición del Ministerio una copia actualizada de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista), y demás documentos y antecedentes que se le señalen por el Ministerio.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo y tercero de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, a poner término inmediato a este convenio y a recuperar el aporte entregado, en la forma prescrita en la cláusula novena.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye, ni reemplaza la inspección técnica de obras (ITO).

- b) El sostenedor deberá llevar cuenta corriente separada para la administración de los fondos que se le transfieran por concepto del "Plan de Reparaciones Menores", y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior a su sola solicitud.

El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado o constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente, y que dicha cuenta se destinará a la administración de los señalados recursos.

En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que se pueden financiar de conformidad con el "Plan de Reparaciones Menores".

Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca de don Juan Castro Prieto, consta de Decreto Alcaldicio N°3.007, de 09 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Joaquín Lavín Infante como Ministro de Educación consta del Decreto Supremo de Interior N° 168, de 2010.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO

JUAN CASTRO PRIETO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talca

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Ministro de Educación

ARTÍCULO 3°: Apruébase convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, a 30 de noviembre de 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT: 69.110.400-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N°797, comuna de Talca, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que por Decreto Supremo de Hacienda N° 366, de 2010, se modificó la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año

2010, creándose el "PLAN DE EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" en el Presupuesto del Ministerio de Educación (Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011), mediante el cual podrán financiarse las reparaciones de aquellos establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley, del Ministerio de Educación, N° 2, de 1998, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto, mediante Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 2010, y que resultaron afectados por dicho sismo.

Conforme la misma asignación dispone, los proyectos que se financien con dichos recursos serán ejecutados por los sostenedores de los citados establecimientos educacionales, previo convenio suscrito con el Ministerio.

En ese contexto, este Ministerio estableció el "*Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de febrero de 2010*", en adelante "Plan de Reparaciones Menores", que tiene por objeto resolver deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal, derivadas de la acción del terremoto del 27 de febrero de 2010, a fin de restablecer su normal funcionamiento antes del inicio del año escolar 2011.

SEGUNDO: Que, en el marco del "Plan de Reparaciones Menores", mediante Resolución Exenta N° 5.381, de 2010, del Ministerio de Educación, resultó seleccionado el proyecto de infraestructura presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** para el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA LAS AMÉRICAS**", R.B.D.: 2.964, de la comuna de Talca, Región del Maule.

En virtud de lo anterior, el Ministerio transferirá recursos al sostenedor para que contrate la ejecución de aquellas reparaciones menores necesarias para que el establecimiento educacional pueda iniciar su funcionamiento en condiciones de normalidad y seguridad al inicio del año escolar 2011, intervenciones que en adelante se denominarán "el proyecto".

TERCERO: En virtud del presente acto, el sostenedor se obliga a contratar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula precedente conforme a sus especificaciones técnicas; a los documentos y antecedentes referidos en la cláusula décima del presente convenio; al Plan de Reparaciones Menores; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y, a las instrucciones que proporcione al efecto el Ministerio de Educación.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a \$37.565.350.- (treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, de la Ley N° 20.407, equivalentes a \$37.565.350.- (treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos).

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá hasta la concurrencia del costo efectivo del proyecto.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto, se produce un aumento de los costos originalmente determinados o se incorporan en el contrato partidas no consideradas en el proyecto aprobado, o el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.**

QUINTO: El Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- a) **Anticipo:** el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la cláusula precedente, el que se

garantizará con boletas de garantía bancaria a la vista, en la forma indicada en la cláusula sexta.

El anticipo se descontará de cada una de las cuotas que se paguen conforme a la letra b) siguiente, en la misma proporción que signifique el monto del anticipo en el costo total de la obra.

No obstante lo anterior, en la última cuota que se pague al sostenedor se descontará por anticipo el monto que asegure su total devolución.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** el Ministerio transferirá recursos por este concepto, de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el respectivo contrato de obras, lo que deberá reflejarse en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), que el sostenedor presente al Ministerio, el que deberá constatar que los estados de pago se han visado y aprobado.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si se incurre en un incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se subsane el incumplimiento, situación que le corresponderá evaluar exclusivamente al Ministerio.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que el sostenedor proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de las cuotas de aporte a transferir en relación con el avance físico de las obras y los estados de pago que presente el sostenedor.

La documentación y antecedentes específicos que deberá presentar el sostenedor serán informados por el Ministerio de Educación.

El sostenedor deberá solicitar la transferencia de recursos mediante el documento denominado "Boletín de Aporte Plan de Reparaciones Menores", cuyo formato proporcionará el Ministerio.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los dineros que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de recursos al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con las instrucciones que al efecto le señale el Ministerio.

El Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación anterior, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Los eventuales atrasos en el pago, problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte del sostenedor, será de exclusiva responsabilidad de éste.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

Sólo se podrán traspasar recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: En el caso de transferencia de recursos destinados al pago de anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las siguientes reglas:

- a) En forma previa a la transferencia de los recursos para el pago de anticipo, el sostenedor deberá hacer entrega de una o más boletas de garantía bancaria a la vista (boleta) tomadas a favor del Ministerio de Educación por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.
- b) El monto de la o las boletas deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.
- c) Las boletas serán devueltas a solicitud del sostenedor, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance físico del proyecto. En caso de tratarse de una sola boleta por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.
- d) Diez días antes del vencimiento de cualquiera de las boletas y sin que concurran las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, el sostenedor deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad del sostenedor hacer llegar la boleta reemplazada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.
- e) Si cinco días antes del vencimiento de la boleta que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio podrá ejecutar la correspondiente boleta y suspender la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta.

SÉPTIMO: El proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 28 de febrero de 2011.

Conjuntamente con la recepción provisoria, deberá presentarse un certificado emitido por un profesional competente (contratado por el sostenedor arquitecto, constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil), respecto a que la infraestructura que fue objeto de reparaciones puede ser utilizada sin riesgo por parte de los alumnos, profesores y demás personas que trabajen o concurran al establecimiento. En el caso de obras ya ejecutadas, este certificado deberá acompañarse junto a la primera solicitud de transferencia de recursos.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la obra una carpeta actualizada con copia del presente convenio, con los documentos y antecedentes de las transferencias realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que el sostenedor deberá mantener en la obra y a disposición del Ministerio una copia actualizada de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista), y demás documentos y antecedentes que se le señalen por el Ministerio.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo y tercero de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, a poner término inmediato a este convenio y a recuperar el aporte entregado, en la forma prescrita en la cláusula novena.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye, ni reemplaza la inspección técnica de obras (ITO).

- b) El sostenedor deberá llevar cuenta corriente separada para la administración de los fondos que se le transfieran por concepto del "Plan de Reparaciones Menores", y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior a su sola solicitud.

El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado o constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente, y que dicha cuenta se destinará a la administración de los señalados recursos.

En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que se pueden financiar de conformidad con el "Plan de Reparaciones Menores".

Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca de don Juan Castro Prieto, consta de Decreto Alcaldicio N°3.007, de 09 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Joaquín Lavín Infante como Ministro de Educación consta del Decreto Supremo de Interior N° 168, de 2010.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO

JUAN CASTRO PRIETO, Alcalde Ilustre Municipalidad de Talca

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Ministro de Educación

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande para el año 2010 el cumplimiento de los convenios que por este acto se aprueban, se imputará de conformidad con la Ley N° 20.407, de la siguiente manera: "Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, Subsecretaría de Educación, Ministerio de Educación".

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden del Presidente de la República"

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

| | |
|---|---|
| Distribución: | |
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Subsecretaría | 1 |
| - DIPLAP | 1 |
| - DAG (Sección Ejecución Presupuestaria) | 2 |
| - DIE | 1 |
| - Jurídica DIE | 1 |
| - SECREDOC | 1 |
| - Sostenedor | 1 |
| Total | 9 |



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, la Resolución Exenta N° 552, de fecha 03 de Agosto de 1987 de la Empresa Correos de Chile, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en los años 1987, mediante Resolución Exenta indicada en los Vistos, la Municipalidad suscribió Convenio con la Empresa de Correos de Chile por Franqueo Convenido.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- 4.- Que el Municipio debe actuar en forma rápida y eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT. N° 60.503.000-9, Factura N° 1388223 de fecha 28 de Febrero del 2011, por la suma de \$ 278.135.= (doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos) IVA. incluido, por concepto de Franqueo Convenio correspondiente a la Oficina de Partes.

Impútese el gasto al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 004 "Correo", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

[Firma manuscrita]





2060

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 244, de fecha 28 de Febrero del 2011, de Director Departamento Administración de Educación Municipal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Prorróguese a contar del 01 al 31 de Marzo del 211, Propuesta Pública "Contratación de Seguros de Establecimientos Educacionales Municipales, Talca", contratada a ASEGURADORA MAGALLANES S.A., RUT. N° 99.231.000-6, con domicilio en calle 2 Norte N° 1040 de esta ciudad, mediante Decreto Alcaldicio 0629, de fecha 27 de Febrero del 2009, en las mismas condiciones anteriores, mientras la Secretaría Comunal de Planificación realiza la nueva Licitación Pública.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Interesados
- Depto. Control

08/03/2011

- yunct ✓



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 2061 /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 0791, de fecha 16 de Febrero del 2010, que adjudica Propuesta Pública "Mejoramiento y Habilitación SS.HH. Dirección de Administración de Educación Municipal, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 03 de Marzo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y ROBERTO SOTO MUÑOZ, correspondiente a ejecución de la Obra "Mejoramiento y Habilitación SS.HH. Dirección de Administración de Educación Municipal, Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

09/03/2011

- yaber ✓





2062

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 048, de fecha 01 de Marzo del 2011, de Director de Administración y Finanzas (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 18.450,=(dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos) a la señora ERNESTINA VELIZ YAÑEZ, RUT. N° 10.168.241-2, correspondiente a multa Art. 52° Ley 3.063/79 aplicada en la primera cuota año 2010, de la Patente Rol N° 217213, según boletín N° 18987, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de Consulta Situación Tributaria de Terceros, el que indica que registra inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el Régimen de Segunda Categoría con fecha 19 de Junio del 2009.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año2010.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesada
- Depto. Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

08/03/2011

yabet

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Handwritten signature]



2063

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 0166 de fecha 21 de Febrero de 2011, de Dirección de Desarrollo Comunitario, la Solicitud de los interesados, el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobación por ampliación de cobertura de Subvención otorgada al **CLUB DEPORTIVO HERMANOS CARRERA**, con el objeto de que puedan adquirir, además 40 sillas casino, 4 meses casino y 01 locker metálico de 3 cuerpos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCP/YAY/ycc

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yanet

04:082/11

Suplemento





TALCA, **11** MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 157, de fecha 23 de Febrero del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, el Decreto Alcaldicio N° 0575, de fecha 03 de Febrero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 0575, de fecha 03 de Febrero del 2011, mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública "Reposición Parcial Cierro Perimetral Escuela Las Américas, Talca" al señor JORGE ALRUIZ CORIA, RUT. N° 10.298.780-2, con domicilio en Calle 1 Norte Oficina 405 N° 1077 Talca, en el sentido de establecer que la suma de \$ 2.252.296.- se imputa a la cuenta 215-31-02-004-058 "Obras Civ-Proy.Fin.Ext.Ap.Municipal", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Diréc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Depto. Jurídico
- Interesados
- 1 Norte Oficina 405 N° 1077 Talca
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control

08/03/2011

Yamil





2065

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA,
11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 228, de fecha 23 de Febrero del 2011, del señor Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Acta de Recepción de Obras de fecha 21 de Febrero del 2011, correspondiente al Proyecto "Reparaciones Generales por Emergencia Compleja Educacional Javiera Carrera de la Comuna de Talca", ejecutado por administración directa por la Unidad de Mantención y Construcción, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1287, de fecha 13 de Abril del 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Unidad de Mantención y Construcción
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Control

08/03/2011

Yamil



 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE






2066

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 229, de fecha 23 de Febrero del 2011, del señor Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Acta de Recepción de Obras de fecha 21 de Febrero del 2011, correspondiente al Proyecto "Reparaciones Generales por Emergencia Escuela Villa Culenar de la Comuna de Talca", ejecutado por administración directa por la Unidad de Mantenimiento y Construcción, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1287, de fecha 13 de Abril del 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Unidad de Mantenimiento y Construcción
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Control

08/03/2011

Yamil Allende Yaber


Juan Enrique Castro Prieto
 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

[Signature]


TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, Resolución Exenta N° 6.179, de fecha 22 de Diciembre del 2010, Oficio (O) N° 0365, de fecha 15 de Febrero del 2011, de Alcalde, Cotización entregada por la empresa Gestco Ltda., el Oficio (O) N° 172, de fecha 02 de Marzo del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de Marzo del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- A través de la Resolución Exenta N° 6.179, de fecha 22 de Diciembre del 2010, de la División de Planificación y Presupuesto, asigna y aprueba recursos para la ejecución del proyecto Reparaciones Generales Liceo de Cultura y Difusión Artística de Talca, por un monto de \$8.383.000.-, impuesto incluido y para el proyecto Reparaciones Generales Complejo Educacional Javiera Carrera de Talca, por un monto de \$35.118.000.-, impuesto incluido.
- Que la contratación para la ejecución de las obras implica un proceso de Licitación Pública, el cual involucra un tiempo aproximado de 45 a 60 días desde que se inicia el proceso de confección de Bases hasta la entrega de terreno.
- Que, producto del terremoto acaecido el 27 de Febrero del 2010, la infraestructura del establecimiento se vio afectada, por lo que se requiere de manera urgente el mejoramiento de las dependencias, para que queden en condiciones operativas para su utilización.
- Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, a través de su Ord. N° 0069, de fecha 11 de Enero del 2011, solicita con suma urgencia acelerar los procesos de contratación e inicio de las obras, para lo cual adjuntan Dictamen de la Contraloría General de la República N° 58.020, de fecha 29 de Septiembre del 2010, sobre trato directo de obras y guía práctica de Trato Directo de Chilecompra y Contratación Pública.
- Que, las contrataciones deben ser efectuadas rápidamente y, con el propósito de efectuar un proceso transparente de contratación, se solicitaron cotizaciones a 4 (cuatro) Oferentes, de los cuales sólo 1 (uno) presentó oferta para ambos proyectos.
- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3, contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencias e imprevistos.

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar el mecanismo de Trato Directo y cancelación, para la ejecución de los proyectos "**Reparaciones Generales Liceo de Cultura y Difusión Artística de Talca**" y "**Reparaciones Generales Complejo Educacional Javiera Carrera de Talca**", a **Gestco Ltda.**, Rut 76.017.518-8, de acuerdo al siguiente detalle:

//2

- ☛ **"REPARACIONES GENERALES LICEO DE CULTURA Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA DE TALCA"**, por un monto total de **\$8.371.745.-** (ocho millones trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de **45** (cuarenta y cinco) días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno y compromiso de contratar **06** (seis) personas, durante todo el proceso de ejecución.
- ☛ **"REPARACIONES GENERALES COMPLEJO EDUCACIONAL JAVIERA CARRERA DE TALCA"**, por un monto total de **\$35.001.803.-** (treinta y cinco millones mil ochocientos tres pesos) impuesto incluido, con un plazo de ejecución de **60** (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno y compromiso de contratar **08** (ocho) personas, durante todo el proceso de ejecución.

2.- El oferente solicita un anticipo por proyecto, según los siguientes montos, los cuales deberán ser caucionados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia:

| | |
|---|---------------|
| ☛ Reparaciones Grales. Liceo de Cultura y Difusión Artística de Talca | \$2.092.936.- |
| ☛ Reparaciones Grales.Complejo Educ. Javiera Carrera de Talca | \$8.750.451.- |

3.- El proponente Gestco Ltda. se encuentra registrado en portal Chileproveedores, en Estado Hábil, por lo que el plazo para la firma de contrato es de 7 (siete) días hábiles, a contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el portal mercadopublico y emisión de la orden de compra respectiva.

4.- Para la suscripción del contrato, el proponente deberá presentar en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte 797 (Talca) los siguientes documentos en originales:

- a) Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b) Póliza de Seguro
- c) Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- d) Certificado de Antecedentes Comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio que NO registre protestos o deudas impagas, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.
- e) Boleta de Garantía que caucione el Anticipo de cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

5.- La Supervisión Técnica directa de la ejecución de las obras y demás actividades consideradas en los Contratos, estarán a cargo del funcionario de la Dirección de Obras Municipales, Patricio Hernández Bravo.

6.- Las multas consideradas, por cada contrato son:

- Si el Contratista no hubiere terminado el proyecto dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor total de cada contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término a los contratos.

- El no cumplimiento de la cantidad de mano de Obra local ofrecida en Anexo Propuesta Económica, dará derecho a la Municipalidad de Talca cobrar una multa igual a 1,5 veces el sueldo mínimo por cada trabajador que falte para completar el establecido en la Oferta.

- Otras multas, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras, a aplicar son:
 - ❖ Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
 - ❖ No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
 - ❖ Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño, del proyecto: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
 - ❖ No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
 - ❖ Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
 - ❖ No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
 - ❖ No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
 - ❖ Paralizar Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato respectivo, por cada día adicional de atraso.

7.-Las reiteraciones (más de 2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, será causal de término inmediato y anticipado del contrato.

8.- El valor de cada contrato se cancelará según:

- ☛ Primer estado de pago: Una vez alcanzado como mínimo el 25% de avance físico en la ejecución de la obra.
- ☛ Segundo estado de pago: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance físico e la ejecución de la obra.
- ☛ Ultimo estado de pago: Una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de la obra y realizada la recepción provisoria y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la recepción municipal definitiva, si procede).

9.- Cada estado de Pago será cancelado previa recepción de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación. Se deberá considerar retenciones del 5%, en cada uno de los Estados de Pago.

10.- Las restantes obligaciones contractuales constan en los Términos de Referencia y antecedentes que se adjuntan.

11- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

//4

12.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a las siguientes cuentas, de la cuenta corriente "Mineduc-Plan Reparaciones Menores", año 2011:

| Nombre del Proyecto | Imputación | Monto (\$) |
|--|------------|--------------|
| Rep.Grales. Liceo de Cultura y Difusión Artística de Talca | 114-05-24 | 8.371.745.- |
| Rep.Grales. Complejo Educ. Javiera Carrera de Talca | 114-05-23 | 35.001.803.- |

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCP/YAY/ACG

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- 12 Oriente N° 353, Talca
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control

07.03.2011.-

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 2039

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 173, de fecha 02 de Marzo de 2011, de Secretaria Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Desierta la Propuesta Pública "CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO URBANO Y DEPORTIVO ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS 1º Y 2º ETAPA" ID: 2295-33-LP11, por cuanto no se presentaron Oferentes, según consta en Acta Apertura Electrónica y Acta de Apertura Soporte Papel.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/ycc

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Dirección Comunal de Educación
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yamil



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 2040 /

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 248 de fecha 02 de Marzo de 2011, de Director de Obras, Decreto Alcaldicio N° 4798 de fecha 04 de Noviembre de 2010 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Designase a los funcionarios municipales que se individualizan a continuación como integrantes de la Comisión Recepción Provisoria de la obra "Reparación y Reposición Pabellón de Nichos Sector Poniente 2º Etapa, Cementerio Municipal de Talca".

- SR. ALEJANDRO SEPULVEDA SEPULVEDA: ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS
- SR. PATRICIO HERNANDEZ BRAVO : INGENIERO CONSTRUCTOR
- SRA. PATRICIA HERNANDEZ DURAN : CONSTRUCTOR CIVIL



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/ycc

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direcc. de Obras Municipales
- Interesados (3)
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yamil



[Handwritten signature]

DECRETO ALCALDICIO N° 2041 /

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Ord. N° 0223 de fecha 01 de Marzo de 2011, de Director de Tránsito, Decreto Alcaldicio N° 0554 de fecha 03 de Febrero de 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Decreto Alcaldicio mencionado en los vistos se autorizó mediante el mecanismo de Trato Directo para la adquisición de Caja Fuerte Bash para el Departamento de Permisos de Circulación por la suma de \$ 515.746.- IVA Incluido.

DECRETO:

Complementase Decreto Alcaldicio en el sentido de establecer que dicha adquisición debe contemplar el costo de flete y que sumado asciende a un total de \$ 554.088.-

Impútese el gasto a la Cuenta 215-29-04, Area 1, Programa 1, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Signature]
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PYAY/cvt

- DISTRIBUCION:
- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas (3)
 - Direc. de Tránsito
 - Tesorería Municipal
 - Interesado
 - Depto. Control

04/03/2011

[Handwritten signature]

[Signature]





DECRETO ALCALDICIO N° 2042,

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

La Solicitud de los interesados, el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar Subvención al **CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL** por un monto de \$ 913.682.- (Novecientos trece mil seiscientos ochenta y dos pesos), destinado a adquirir implementación deportiva.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-004, Area 4, Programa 1 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCP/YAY/ycc
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO Nº 2043,

TALCA,

10 MAR. 2011

VISTOS:

La Solicitud de los interesados, el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar Subvención a la **ASOCIACIÓN DE HUASOS DE TALCA** por un monto de \$ 6.000.000.- (Seis millones de pesos), con el objeto de subvenir a los gastos que se originen en el Décimo Octavo Clasificador Regional de Rodeo de la Federación Nacional de Rodeo y Clubes de Huasos de Chile que se realizará en la Medialuna Ismael Mandiola Solar de Talca, los días 11, 12 y 13 de marzo del 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCP/YAY/ycc

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yamil Alende Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



DECRETO ALCALDICIO N° 2044 /

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 187, de fecha 03 de Marzo del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2301, de fecha 01 de Marzo del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios del señor Víctor Manuel Toro Reyes (Q.E.P.D.), domiciliado en Población Vicente Van Gogh 19 Oriente B N° 190 Talca.

Impútese el gasto al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Item 01 "Al Sector Privado", Asignación 007.007 "Servicios Funerarios", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- 1 Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

08/03/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 2045

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 167, de fecha 02 de Marzo del 2011, de Tesorería Municipal (S), conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que Casa de Moneda de Chile es la única donde se puede adquirir especies valoradas utilizadas por el Municipio.

DECRETO:

Autorízase la adquisición de 01 Placa Patente para Remolque TJZ-036, por la suma de \$ 4.310,=(cuatro mil trescientos diez pesos) IVA. incluido, a LA CASA DE MONEDA DE CHILE, RUT. N° 60.806.000-6.

Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-17-003 "Servicios de Impresión", del Presupuesto vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPPYAY/sga

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- ✓ Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

05/03/2011

Yamil


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE






DECRETO ALCALDICIO N° 2046 /

TALCA, 10 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 282, de fecha 28 de Febrero del 2011, de Departamento de Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase Cambio de Nombre de la Patente Rol N° 4-1535, de giro Bodega Elaboradora y Distribuidora de Vinos, Licores y Cervezas, a nombre de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA., RUT. N° 79.984.240-8, establecido en calle 20 Oriente N° 2155 de esta ciudad, por cuanto cumple con las exigencias de la ley 19.925 de Alcoholes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

08/03/2011

Yamil x





2047
 DECRETO ALCALDICIO N° _____

TALCA,

10 MAR. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar el tránsito vehicular en Paseo Peatonal de calle 1 Sur entre 3 y 6 Oriente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JCP/YAY/ycc

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

04/03/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

Sumado



DECRETO ALCALDICIO N° 0 2057 /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 0190, de fecha 04 de Marzo del 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, la Resolución N° 208, de fecha 28 de Febrero del 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio suscrito con fecha 07 de Febrero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DEL MAULE, correspondiente a Transferencia de Recursos para el Programa "Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2010".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

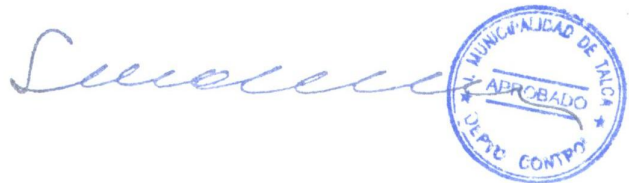


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/sga
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

09/03/2011

Yamil Allende Yaber



“MODIFICACION DE CONVENIO

**MINISTERIO DE PLANIFICACION - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DEL MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 07 de FEBRERO de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, en adelante también MIDEPLAN, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don Pedro Mora Valenzuela, ambos con domicilio, para estos efectos, en 2 Oriente 1254, Talca, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA** en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don JUAN CASTRO PRIETO, ambos domiciliados en Uno Norte 797, comuna de Talca y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de Junio de 2010, entre los comparecientes se suscribió un convenio de transferencia de recursos para el Programa **“APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO 2010”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 793 el 19 de Julio de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMO CUARTA del convenio individualizado precedentemente, su vigencia actual es hasta el 23 de Marzo de 2011, toda vez que los recursos fueron depositados en la cuenta municipal el 23 de Julio de 2010.

TERCERO: Con fecha 03 de Febrero de 2011 por Oficio Ord. N° 0266, el Sr. Alcalde de TALCA solicita ampliación de plazo por un mes para la ejecución del convenio por razones de índole administrativas y de gestión, por lo que las partes acuerdan una ampliación del plazo de vigencia del convenio por única vez, extendiéndolo hasta el 23 de Mayo de 2011.

CUARTO: En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

El presente convenio se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte".



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL DE PLANIFICACION
Y COORDINACION DE LA REGION DEL MAULE



DECRETO ALCALDICIO N° 2058 /

TALCA, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 0542, de fecha 03 de Marzo del 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule, el Decreto Exento N° 2476, de fecha 23 de Diciembre del 2010, del Ministerio de Educación y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE EDUCACION, correspondiente a transferencia de recursos para reparaciones menores de los Establecimientos Educacionales Escuela Villa La Paz, Escuela José Abelardo Núñez, escuela Las Américas, de la Comuna de Talca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/sga

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Ministerio de Educación
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

09/03/2011

Yamil Allende Yaber



Juan Enrique Castro Prieto

APRUEBA CONVENIOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA PARA FINANCIAR REPARACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES “ESCUELA VILLA LA PAZ”, R.B.D.: 2.952, “ESCUELA JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ”, R.B.D.: 2.958, Y “ESCUELA LAS AMÉRICAS”, R.B.D.: 2.964, TODOS DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE.

(Solicitud N°2724)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

2476 *23.12.2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, modificada por el Decreto Supremo N° 366, de 2010, del Ministerio de Hacienda, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011 denominada “Plan de Emergencia Infraestructura y Equipamiento Escolar”, dispone que se podrán financiar las reparaciones de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto mediante Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, y que los recursos serán ejecutados previo convenio suscrito con el Ministerio de Educación;

Que, en ese contexto el Ministerio de Educación llamó a los sostenedores del sector municipal a postular al **“Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de febrero de 2010”**;

Que, una vez revisados y priorizados los proyectos presentados resultaron seleccionados los establecimientos educacionales “Escuela Villa La Paz”, R.B.D.: 2.952, “Escuela José Abelardo Núñez”, R.B.D.: 2.958, y “Escuela Las Américas”, R.B.D.: 2.964, todos de la comuna de Talca, Región del Maule, adjudicándose recursos para efectuar reparaciones en su infraestructura; y

